

Viernes, 19 de enero de 2007

actor y agréguese al proceso la documentación acompañada. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para las fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico.

Lcdo. Fabián Arregui Martínez,
SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello
AC/2051853/ff

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A la señora: JUANA GUADALUPE YUNGZACA HERAS
JUICIO No. 938-006- de divorcio LA

PROPUESTO POR: JORGE ALONSO TOSCANO MEJIA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSAL: Art. 110, No. 11, inciso 2do. Del código Civil
Dra. Nancy Albán Núñez

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de Noviembre del 2006, las 10h45.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez titular de esta Jurisdicción avoco conocimiento de esta causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia dese el trámite Verbal Sumario. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora JUANA GUADALUPE YUNGZACA HERAS, y notifíquese por una sola vez a los Menores: ERICA ESTEFANÍA Y ROBERTO CARLOS TOSCANO YUNGZACA, respectivamente en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Oigase a uno de los señores Agente Fiscal de Pi-

se en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, debiendo mediar entre una y otra publicación al menos ocho días hábiles. Agréguese la documentación acompañada. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.- f) ANDRÉS ROMERO ALBAN.- JUJZ.-

Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello
AC/205185/ff

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR GUIDO NOE HARO VACA

EXTRACTO

DEMANDANTE: SEÑORA XIMENA SUSANA MUELA FLORES

DEMANDADO: SEÑOR GUIDO NOE HARO VACA

JUICIO DE DIVORCIO NRO. 937-06-VILANEZ, CON FUNDAMENTO EN LA CAUSAL 11 DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO

CASILLERO JUDICIAL NRO. 2456

DR. CARLOS ERAZO
FECHA DE INICIACION: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 2006-10-2. Las 08h13.- VISTOS.- La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite Verbal Sumario. Cítese al demandado GUIDO NOE HARO VACA por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil. Por licencia del Se-

se por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en uno de los periódicos diarios que se publiquen en Quijos Provincia del Napo, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos ocho días entre cada publicación; provéase de un Curador Ad-Item, al menor DARWIN JAVIER PERUGACHI CRUZ, para lo cual con la instancia cítese al señor Agente Fiscal Distrital de lo Penal de Pichincha con todo lo actuado; agréguese los documentos acompañados y tómese en cuenta el casillero judicial fijado. Notifíquese.- El Juez. f) Doctor Freddy Illescas Cerdas.

OTRA PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Cayambe, 14 de Noviembre del 2006; las 10h30. Anéxese a los autos el escrito presentado pro el demandante y entrérguese copias como corresponda; en virtud de lo expresado, conforme dispone el inciso primero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese con la demanda en el periódico diario El Universo de circulación Nacional. Notifíquese.- El Juez. f) Doctor Freddy Illescas Cerdas.

OTRA PROVIDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUI-

TO, 15 de Diciembre del 2006, las 09h32.- Atento el juramento rendido por el Ing. Juan Carlos Landívar Fernández, en calidad de Gerente y Representante Legal de TOMALON-

TO, 25 de Agosto del 2006, las 15h55.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo correspondiente. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Dese el trámite Ejecutivo. En consecuencia las demandadas en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o en el mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Cítese a las demandadas, MERCEDES ELIZABETH DALGO HEREDIA, Y MARIA MERCEDES HEREDIA TAYUPANTA, en el lugar que se indica. Agréguese los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante, y la calidad en la que comparece, debidamente justificado con el documento que se acompaña. Actúe el Dr. Ricardo López, Oficial Mayor Encargado. Notifíquese. DR. JUAN TOSCANO GARZON, JUJZ. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Diciembre del 2006, las 09h32.- Atento el juramento rendido por el Ing. Juan Carlos Landívar Fernández, en calidad de Gerente y Representante Legal de TOMALON-

DR. WASHINGTON LOPEZ
FECHA DE INICIACION: 15 DE JUNIO DEL 2006.
CUANTIA: OCHO MIL DOLARES
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 2006-06-19.- Las 08h02.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ejecutivo.- Se ordena que la demandada MARIA MARGARITA GUERRERO RIVADENEIRA pague la obligación o proponga excepciones en el término de tres días.- En mérito de Certificado adjunto N° C40208828001 con fundamento en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil se dispone la prohibición de enajenar del inmueble de su propiedad, lote signado con el número TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, del sector diez, situado en la parroquia de Cotacotilla, de este Cantón. Para la practica de esta diligencia se dispone que se notifique con la presente providencia al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Quito.- Cítese a la Demandada en el lugar indicado. Por licencia del Secretario actúe el Oficial Mayor. Notifíquese.- f) Dr. Alfredo Grijal-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

0016

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE
CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.**

La compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO DE CARGA TERRESTRE MAGLOVY CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, el 02/Enero/2007**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **07.Q.IJ.000078 de 08/Enero/2007.**

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, SEA ESTA LIVIANA, SEMIPESADA Y PESADA AL PÚBLICO EN GENERAL, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

Quito, 08/Enero/2007.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO



INVITACION

El Instituto Superior de Postgrado Maestría Judicial, invita a la defensa de la Tesis del señor Doctor **JORGE JULIAN CARDENAS LOPEZ**, intitulada "EL PAPEL DEL DEFENSOR PUBLICO MILITAR EN LAS FUERZAS ARMADAS", que se llevará a cabo el día martes 23 de enero del 2007, a las 11h00 en el aula "JUAN ISAAC LOVATO", de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador.

AR/5497002